

Expediente: **752/12**

Carátula: **ORQUERA RAFAEL C/ QUIROGA ROLANDO WALTER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **16/03/2020 - 05:33**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 752/12



H20702322673

EXPTE N°: 752/12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 11 de marzo de 2020.-

AUTOS: ORQUERA RAFAEL c/ QUIROGA ROLANDO WALTER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: CORREA,MARIO EDUARDO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 04 de marzo de 2020.-Advierte el Proveyente que de los considerandos, como así también de la parte resolutive de la resolución de fondo, dictada en fecha 30/12/2019, no se advierte claramente contra qué parte opuso la excepción de prescripción la demadnada Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. Que teniendo presente que en estos autos se acumuló el proceso caratulado: "Villafañe Eugenia del Valle Vs. Barbera Walter Sergio y Otros S/Daños y Perjuicios" corresponde aclarar la sentencia a fin de evitar posteriores nulidades.Ante lo expuesto ut-supra, previo a todo trámite, pasen los presentes autos a Despacho para resolver.Una vez resuelta la cuestión indicada, se notificará nuevamente a las partes a los fines de puedan interponer los recursos que considerasen.- PERSONAL.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- "CONCEPCION, 30 de diciembre de 2019.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:... Resuelvo: I.- No hacer lugar a la excepción de prescripción y de falta de legitimación opuesta por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. II.- No hacer lugar a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurada

por las partes actoras en contra de Rolando Walter Quiroga y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. **III.-** Costas por su orden de acuerdo a lo expuesto en el punto 8. **IV.-** Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. **Hágase saber.-** Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -EMV.-

Actuación firmada en fecha 12/03/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.